

te fórmula: N° de aciertos - (N° de errores/3). Con anterioridad a la identificación de los aspirantes aprobados, las Comisiones de Selección determinarán el número necesario de respuestas correctas netas para alcanzar la puntuación mínima de 25 puntos.

7.2.2. Prueba práctica: se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para superarla obtener una calificación mínima de 25 puntos. Cuando esta prueba consista en la realización de más de un supuesto o prueba práctica, cada uno de ellos se calificará de 0 a 50 puntos, resultando la calificación definitiva de la prueba de su media aritmética.

7.2.3. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de aptitud de que consta, siendo necesario para superarla obtener una puntuación total mínima de 50 puntos y haber obtenido en cada una de ellas una calificación mínima de 25 puntos.

7.3. Valoración de méritos en la fase de concurso.

La antigüedad de los aspirantes conforme a lo dispuesto en la base 6.3.1 se valorará hasta un máximo de 33 puntos, de la siguiente forma:

a) 0,687 puntos por cada mes completo de servicios reconocidos como personal laboral o funcionario público en Categorías Profesionales/Especialidades, o en Cuerpos/Escalas con funciones similares a las de la Categoría Profesional/Especialidad a la que pretenden acceder. Las fracciones inferiores al mes no se tendrán en cuenta.

b) 0,343 puntos por cada mes completo de servicios reconocidos como personal laboral o funcionario público en Categorías Profesionales/Especialidades, o en Cuerpos/Escalas con funciones diferentes a las de la Categoría Profesional/Especialidad a la que pretenden acceder. Las fracciones inferiores al mes no se tendrán en cuenta.

7.4. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica; y de persistir aún, al orden alfabético de su primer apellido,

comenzando por la letra "X", resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública, y cuyo resultado se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 28, de 28 de febrero de 2003.

8. Calendario y desarrollo del proceso selectivo.

8.1.- Las pruebas selectivas se celebrarán con carácter general en la ciudad de Toledo. No obstante, cuando el número masivo de aspirantes presentados a una Categoría Profesional o Especialidad así lo requiriera, podrán descentralizarse en otras ciudades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; en este caso, el lugar de examen será el que expresamente se atribuya a los aspirantes con ocasión de la publicación en el DOCM de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

8.2. La prueba teórica de la fase de oposición se realizará en fecha posterior al día 1 de noviembre de 2003, y se celebrará simultáneamente para todas las Categorías Profesionales y Especialidades. La fecha, hora y lugares para su realización se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con ocasión de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

8.3. La fecha, hora y lugar para la realización de la prueba práctica se publicará por las respectivas Comisiones de Selección en el tablón de anuncios de los lugares previstos como sede para cada una de ellas en la base 5.2, con ocasión de la publicación de las relaciones de aspirantes aprobados en la prueba teórica, y siempre con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la fecha señalada para su inicio; así mismo, las Comisiones, si lo juzgan conveniente para facilitar su máxima divulgación, podrán publicarlo en el tablón de anuncios de la Consejería de Administraciones Públicas y en los de las Delegaciones de la Junta de Comunidades.

8.4. La duración máxima del proceso de celebración de las pruebas no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera. Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

A los efectos del cómputo de plazos para el desarrollo del proceso selectivo se declara inhábil el mes de agosto.

8.5. Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarla, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y así apreciados por la Comisión de Selección, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

8.6. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas de aptitud se determinará, cuando fuera necesario, por el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra "X", resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública, y cuyo resultado se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 28, de 28 de febrero de 2003.

8.7. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, el Presidente de la Comisión lo comunicará a la Consejera de Administraciones Públicas para su posible exclusión del proceso selectivo.

8.8. Las Comisiones de Selección adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las pruebas de la fase de oposición cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Aquellos opositores en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidos del proceso selectivo.

8.9. Los programas sobre los que versarán las pruebas de aptitud serán los que se determinan en el Anexo IV para cada Categoría Profesional.

8.10. La relación conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes en la fase de concurso se publicará por la Comisión de Selección correspondiente una vez concluidas las pruebas de la fase de oposición y comprenderá exclusivamente a los aspirantes que la hubieran superado. Se publicará en los lugares en que se hubiera publicado la relación de aspirantes aprobados en la prueba práctica.

Contra la relación que contenga la valoración de méritos, los aspirantes